



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 0152-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0152-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 25 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 93-2026-MPHCO-OGACGD-OCGD, de 20 de marzo de 2026; Informe N° 059-2026-MPHCO-OGACGD, de 23 de marzo de 2026; Memorándum N° 0172-2026-MPHCO-GM, de 23 de marzo de 2026; Informe N° 068-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 23 de marzo de 2026; Informe N° 0637-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 23 de marzo de 2026; Informe N° 0102-2026-MPHCO-OGPP, de 25 de marzo de 2026; Memorándum N° 0188-2026-MPHCO-GM, de 25 de marzo de 2026; Informe Legal N° 171-2026-MPHCO-OGAJ, de 25 de marzo de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“CEREMONIA PROTOCOLAR DE LA INAGURACIÓN DEL RENOVADO PARQUE LA QUINTA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 195. Competencia de los gobiernos locales, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 93-2026-MPHCO-OGACGD-OCGD, de 20 de marzo de 2026; la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“CEREMONIA PROTOCOLAR DE LA INAGURACIÓN DEL RENOVADO PARQUE LA QUINTA”** cuyo objetivo es llevar a cabo la ceremonia protocolar de inauguración del Renovado Parque la Quinta, promoviendo la participación activa de la comunidad huanuqueña, destacando la recuperación y mejora de los espacios públicos, fortaleciendo la integración social, el esparcimiento y la convivencia vecinal, así como la gestión institucional y la gobernanza municipal en el marco de la planificación y organización protocolares;

Que, mediante Informe N° 059-2026-MPHCO-OGACGD, de 23 de marzo de 2026; el Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el Plan de Trabajo **“CEREMONIA PROTOCOLAR DE LA INAGURACIÓN DEL RENOVADO PARQUE LA QUINTA”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0172-2026-MPHCO-GM, de 23 de marzo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 068-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 23 de marzo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500679, con asignación financiera presupuestal;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3
Resolución Gerencial N° 0152-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 0637-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 23 de marzo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“CEREMONIA PROTOCOLAR DE LA INAGURACIÓN DEL RENOVADO PARQUE LA QUINTA”**, por el monto de S/. 8,950.00 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 0102-2026-MPHCO-OGPP, de 25 de marzo de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“CEREMONIA PROTOCOLAR DE LA INAGURACIÓN DEL RENOVADO PARQUE LA QUINTA”**, por el monto de S/. 8,950.00 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (09 Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0188-2026-MPHCO-GM, de 25 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2026-MPHCO-OGAJ, de 25 de marzo de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“CEREMONIA PROTOCOLAR DE LA INAGURACIÓN DEL RENOVADO PARQUE LA QUINTA”** elaborado por el responsable de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“CEREMONIA PROTOCOLAR DE LA INAGURACIÓN DEL RENOVADO PARQUE LA QUINTA”** elaborado por la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, tiene como objetivos llevar acabo la ceremonia protocolar de inauguración del Renovado Parque la Quinta, promoviendo la participación activa de la comunidad huanuqueña, destacando la recuperación y mejora de los espacios públicos, fortaleciendo la integración social, el esparcimiento y la convivencia vecinal, así como la gestión institucional y la gobernanza municipal en el marco de la planificación y organización protocolares. Asimismo, estando al inciso 9 del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria tiene como función, Organizar y supervisar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad en eventos internos y externos.”, de igual manera el artículo 37 precisa que la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “8. organizar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad en eventos internos y externos, y coordinar la asistencia del alcalde o su representante a los actos oficiales en las que corresponda asistir. 9. Elaborar, aprobar, mantener y actualizar el Portal Web, Transparencia Institucional, intranet u otros sistemas y aplicativos informáticos, según corresponda. 10. Coordinar y contratar servicios de publicación de avisos en los diferentes medios de comunicación necesarios para dar a conocer las actividades oficiales de la municipalidad.”. Por lo que, se debe precisar que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

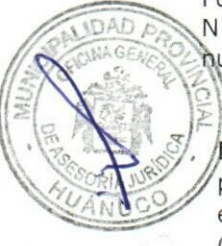
Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo **“CEREMONIA PROTOCOLAR DE LA INAGURACIÓN DEL RENOVADO PARQUE LA QUINTA”**, que se desarrollará el 28 de marzo de 2026, en mérito a los

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

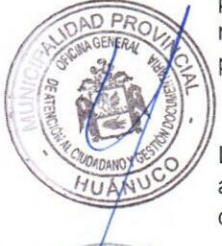
Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0152-2026-MPHCO-GM.

fundamentos técnico del Informe N° 93-2026-MPHCO-OGACGD-OCGD, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 8,950.00 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (09 Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0102-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y seis (06) folios.



Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a través de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite en veinte (20) folios en original.



Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita el informe de resultados obtenidos, entre ellos el gasto, cumplimiento de objetivos y otros, en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.



Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL